



Código validación comunicación: 11445

Número de expediente: 2021004607E

Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3101

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores

Equipo SICOM

sicom.notificaciones@minenergia.gov.co

Calle 43 No. 57 - 31 CAN

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Radicado N° 1-2025-014486 del 01 de abril de 2025.
Autorización apertura módulo de declaración de información.

Atento saludo,

En atención al Radicado N° 1-2025-014486 del 01 de abril de 2025, en el que la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A y TERPEL EXPORTACIONES CI S.A.S. EDS DE SERVICIO AEROPUERTO EL DORADO manifiesta:

“Agradezco su colaboración para con las siguientes novedades presentadas el aeropuerto EDS Aviación el Dorado, las cuales requieren de su visto bueno para que el equipo de SICOM pueda proceder. (...)”

Con base en la facultad de la Dirección de Hidrocarburos para la administración y actualización de la información registrada en el portal SICOM, mediante la presente se **autoriza** la actualización de los siguientes casos en el sistema:

1. El cambio de fecha de recibo del orden dado a 26/12/2024 con el fin de poder iniciar declaración diciembre de 2024.



2. El cambio de fecha mes de noviembre 2024, según caso RF-222489-1-203610: OPS-226357 (Organización Terpel).
3. Validar la configuración en Organización Terpel usuario agente 640053, ya que están recibiendo producto de planta puente Aranda 450049 y actualmente solo tienen configurada la plana mansilla 450036.
4. Validar la configuración de Terpel Exportaciones planta Puente Aranda usuario 450274 en el aeropuerto el Dorado usuario 640053 ya que al momento de declarar solamente aparece planta mansilla usuario 450273.

De conformidad con lo dispuesto en el Oficio N° 2-2025-015884 de 12 de mayo de 2025, mediante el cual la Dirección de Hidrocarburos autoriza la apertura del módulo de declaración e información para la realización de ajustes para los meses de octubre de 2024 a abril de 2025, este Ministerio se permite informar su solicitud ha sido autorizada para la realización de las correcciones que considere necesarias para este periodo en específico.

Es importante recordar que el Decreto 1073 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 establece que los distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio tienen la obligación de registrar la información en el SICOM, según lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía, en relación con los combustibles líquidos derivados del petróleo.

De igual forma la Resolución 31348 de 2025, en el artículo 11 establece que los agentes deberán registrar, dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes, el balance volumétrico del mes inmediatamente anterior, así como el precio de venta al público vigente de los combustibles distribuidos y la falta de cumplimiento de esta obligación impedirá realizar transacciones en el SICOM hasta que se regularice la situación.

Cordialmente,

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Organización Terpel S.a. - (luz.santana@terpel.com) - CR 7 75 51 PI 9 - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2025-014486

Anexos: Terpel

Elaboró: Nelly Johanna Ríos Camargo

Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza

Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo